

**CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES EN LOS RECONOCIMIENTOS
MÉDICOS PREVIOS AL INGRESO DE CONDUCTORES**➤ **CAPACIDAD VISUAL** **AGUDEZA VISUAL**

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,5 para el ojo con mejor y peor agudeza respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de 6 dioptrías.

 CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal. Los monoculares horizontales no serán inferiores a 120°. No se admite la visión monocular

 MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

No se admite ptosis ni lagofthalmías que afecten a la visión

 MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopia.

Los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

 DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatías diabética, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

 ENFERMEDADES OCULARES

No se admiten anomalías en la secreción de vías lacrimales

➤ **CAPACIDAD AUDITIVA** **AGUDEZA AUDITIVA**

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 20 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

➤ **SISTEMA LOCOMOTOR** **MOTILIDAD**

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas. En el pie derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad tibio-tarsiana ni amputaciones.

 AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

 TALLA

No debe ser inferior a 1,50 metros.

➤ **SISTEMA CARDIOVASCULAR**

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

- Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.
- Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.
- Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

- Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.
- ❑ **INSUFICIENCIA CARDÍACA**
No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.
No se admiten alteraciones con signos objetivos o funcionales de descompensación o síncope.
- ❑ **TRASTORNOS DEL RITMO**
No se admite el bloqueo A-V grado Mobitz II, ni el bloqueo A-V de grado III o el bloqueo A-V congénito, incluso asintomáticos.
No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III o IV.
No se admiten las taquicardias con historia de síncope.
No se admiten las taquicardias ventriculares, incluso asintomáticos.
No se admite Síndrome de QT largo ni Síndrome de Brugada
- ❑ **MARCAPASOS Y OTROS DISPOSITIVOS**
No se admiten marcapasos
No se admite desfibrilador automático implantable
No se admite dispositivo de asistencia mecánica cardíaca
- ❑ **PATOLOGIA VALVULAR**
No se admiten valvulopatías con un nivel funcional cardíaco II, III o IV
No se admiten valvulopatías con una fracción de eyección inferior al 35%
- ❑ **CORONARIOPATÍAS**
No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.
No se admiten las anginas inestables.
No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.
- ❑ **HIPERTENSIÓN ARTERIAL**
No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg.
No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.
- ❑ **ANEURISMAS**
No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.
- ❑ **ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS**
No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.
No se admite la estenosis carotídea severa.
- ❑ **ENFERMEDADES VENOSAS**
No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.
- ❑ **OTRAS PATOLOGÍAS CARDÍACAS**
No se admite el trasplante cardíaco
No se admiten las patologías congénitas con un nivel funcional cardíaco II, III o IV
No se admite la miocardiopatía hipertrófica
No se admite el Síncope reflejo recurrente o vagal
- **TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS**- ❑ **PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS**
No se admiten los procesos oncohematológicos hasta transcurridos diez años de remisión completa.
- ❑ **PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS**
No se admiten anemias con valores de Hemoglobina sérica inferiores a 10 gr
No se admiten poliglobulias con valores superiores a 18 gr de hemoglobina

No se admiten leucocitosis superiores a 75000 por ml, ni neutropenias con menos de 1500 neutrófilos por ml.

No se admiten trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

No se admite el tratamiento anticoagulante que haya generado síncope.

➤ **PROCESOS ONCOLÓGICOS NO HEMATOLÓGICOS**

❑ **PROCESOS ONCOLÓGICOS**

No se admiten los procesos oncológicos hasta transcurridos diez años de remisión completa. No se admite daño cerebral, neuropatía periférica ni pérdida de las capacidades cognitivas, sensitivas o motoras.

➤ **SISTEMA RENAL**

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal que precise diálisis

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina

➤ **SISTEMA RESPIRATORIO**

❑ **DISNEAS**

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

❑ **SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO**

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño cuando el índice de apnea-hipopnea sea superior a 12

No se admiten los trastornos relacionados con el sueño, ni otras causas de somnolencia diurna.

❑ **OTRAS AFECCIONES**

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

➤ **ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS**

❑ **DIABETES MELLITUS**

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

❑ **CUADROS DE HIPOGLUCEMIA**

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

❑ **ENFERMEDADES TIROIDEAS**

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

❑ **ENFERMEDADES PARATIROIDEAS**

No se admiten enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

❑ **ENFERMEDADES ADRENALES**

No se admiten las enfermedades adrenales.

❑ **OBESIDAD**

No se admite la obesidad con un índice de masa corporal superior a 35.

➤ **SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR**

❑ **ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO**

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

- Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.
- Episodios sincopales.
- Temblores de grandes oscilaciones.

- Movimientos anormales o espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o extremidades.
 - ❑ **EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS**
No se admiten en ningún caso.
 - ❑ **ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO**
No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.
 - ❑ **TRASTORNOS MUSCULARES**
No se admiten trastornos musculares o temblores que produzcan deficiencia motora.
 - ❑ **ACCIDENTES ISQUÉMICOS**
No se admite el antecedente de hemorragias cerebrales ni accidente isquémico recurrente.
No se admiten alteraciones de las funciones motoras, sensitivas, sensoriales o cognitivas
- **TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA**
- ❑ No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.
 - ❑ No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.
 - ❑ No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.
 - ❑ No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.
 - ❑ No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.
 - ❑ No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.
 - ❑ No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.
 - ❑ No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.
 - ❑ No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente, se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.
- **TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS**
- ❑ **ALCOHOL**
No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.
No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.
 - ❑ **DROGAS O MEDICAMENTOS**
No se admite el consumo habitual de sustancias ni medicamentos que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.
No se admite el consumo de drogas de abuso.
No se admite alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros trastornos inducidos por drogas o medicamentos
Para su medición, se utilizará el método de cromatografía líquida.
- **APTITUD PERCEPTIVO MOTORA**
No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporo-espaciales, coordinación visio-motora, capacidad de discriminación en los tiempos de respuesta o capacidad de organización espacial.
- **OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS**
No se admite cualquier otra alteración que comprometa la seguridad vial al conducir identificada por el equipo médico.